1. OBJETO:

Adquirir suscripción por un año a un periódico con destino al Despacho del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

1.1. ALCANCE.

Dentro del objeto a contratar se ha determinado en su alcance la suscripción impresa y digital premium para tener acceso permanente y exclusivo al contenido del diario y ElEspectador.com.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - Códigos UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código - Familia	Código -Clase	Código - Producto
Servicios de entrega de periódicos o material publicitario	82	11	19	04

3. COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

3.1. COMPETENCIA:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), creada por mandato del artículo 370 de la Constitución Política de 1991, ejerce, por delegación presidencial, funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios, incluyendo acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas.

Los artículos 79 y 80 de la Ley 142 de 1994 asignan a la Superservicios funciones esenciales, que incluyen entre otras:

"(…)"

1. *Asesorar al Gobierno Nacional y participar en la formulación de las políticas en los temas de competencia de la Superintendencia.*
2. *Adoptar las políticas, metodologías, estrategias y procedimientos para ejercer la supervisión sobre las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control y las demás actividades a las que les aplican las Leyes 142 y 143 de 1994.*
3. *Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de los vigilados de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios.*

4. *Vigilar, inspeccionar y controlar la correcta aplicación del régimen tarifario que fijen las Comisiones de Regulación respectivas, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.*
5. *Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, las cuales deberán producirse en el marco de la Constitución Política y la Ley 1314 de 2009. […]*

Igualmente, la SSPD cumple sus funciones según lo establecido en el Decreto 1369 de 2020, el cual modificó la estructura de la entidad y derogó los decretos 990 de 2002 y 2590 de 2007. Y en el Decreto 1547 de 2022 que modifica unas funciones en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En este sentido, se define: Artículo 1. Funciones presidenciales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El Presidente de la República ejercerá el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios y los demás servicios públicos a los que se aplican las Leyes 142 y 143 de 1994,689 de 2001 y demás leyes que las adicionen, modifiquen o sustituyan, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en especial, del Superintendente y sus Superintendentes Delegados.

Asimismo, se encuentra que el artículo 8 del Decreto No. 1369 de 2020 establece como parte de las funciones del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios las siguientes: 1. Liderar la estrategia de la Superintendencia y aprobar los lineamientos que le sean presentados para el cumplimiento de la misma. 2. Aprobar las políticas, estrategias, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia control de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994. 3. Proponer a las autoridades competentes, la regulación de interés para la Superintendencia y sus entidades vigiladas, así como las políticas y mecanismos que propendan por el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios.

Adicionalmente, el artículo 8 del Decreto 1369 de 2020 asigna a la Oficina Asesora de Comunicaciones funciones clave, como la formulación y ejecución de políticas de comunicación y la orientación al Superintendente en las relaciones con los medios. Esta oficina debe también elaborar informes mensuales sobre la presencia en medios y redes sociales, contribuyendo así a la toma de decisiones institucionales.

En línea con el objetivo estratégico 5 de la entidad, que busca fortalecer la gestión institucional y crear valor público, la Oficina Asesora de Comunicaciones ha incluido en su Plan de Acción 2024 la mejora de la estrategia de comunicación, con el propósito de optimizar la imagen institucional ante los grupos de interés.

En tal sentido, y en desarrollo de las actividades propias del Despacho de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, es necesaria la consulta de medios de comunicación de cobertura nacional para tener conocimiento directo y amplio de temas relacionados con los sectores de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas. Lo anterior con el fin de hacer seguimiento a las noticias generadas en Bogotá y las regiones sobre la prestación de estos servicios, a los artículos y columnas de opinión sobre los mismos; y a las temáticas de interés nacional necesarios para el análisis de la situación del país en los aspectos de competencia de la Superservicios.

El conocimiento, análisis y seguimiento de la información que publican los medios de comunicación permite identificar alertas y posibles situaciones irregulares que requieren la intervención de la Superintendencia, en cumplimiento de su función como entidad que supervisa, vigila e inspecciona.

Adicionalmente, responde a las necesidades de la Oficina Asesora de Comunicaciones que tiene a cargo la elaboración del informe mensual de análisis de presencia en medios de comunicación y redes sociales para la toma de decisiones institucionales y de un boletín de noticias con las alertas y notas relacionadas con la entidad y el sector de servicios públicos domiciliarios, para aportar a la orientación de la toma de decisiones y al desarrollo de las demás actividades contempladas en el Plan de Acción 2024.

Dentro de los medios relevantes, se ha identificado que el periódico El Espectador, que cuenta con una nueva sección especializada denominada BIBO, aborda temas alineados con algunas estrategias de la Superservicios, en el contexto de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 que tienen que ver con la transformación productiva, internacionalización y acción climática, y la convergencia regional, esenciales para el desarrollo sostenible y la competitividad del país.

Dentro de estas estrategias que viene implementando la Superservicios- alineadas al PND y al Objetivo estratégico 5 de la entidad-, se encuentra el diseño e implementación del Sistema de Responsabilidad Social, bajo los parámetros de la Norma ISO 26000 que busca mejorar los sistemas de gestión y control, de manera articulada y complementaria en el contexto del MIPG para mejorar la gestión institucional.

Con la estrategia de Responsabilidad Social Empresarial se pretende dar a conocer las acciones realizadas en el ámbito social, económico y ambiental de la Superservicios, garantizando el cumplimiento normativo, la sostenibilidad financiera, la protección de los derechos humanos y el cuidado ambiental de la entidad. Esto permitirá que la entidad pueda mostrar aún más todas sus actividades y esfuerzos frente a las partes interesadas y cualquier entidad reguladora, en aras de afianzar la confianza institucional, las buenas practicas, y el cuidado ambiental mediante sus actividades.

Teniendo en cuenta que estos ejes son simbióticos con los objetivos de la Superservicios, pues no solo propenden por fortalecer el tejido empresarial, aprovechando al máximo el recurso natural, sino que además se da paso a un ambiente propicio para la reindustrialización, garantizando el acceso oportuno a servicios públicos domiciliarios, el desarrollo sostenible y la competitividad, cobijado por una convergencia regional; se considera relevante recibir esta información especializada como insumo que le permita a la entidad realizar un análisis integral de la situación del país en materia de servicios públicos domiciliarios sostenibles y eficientes.

De igual forma, se consideró en el análisis que el diario El Espectador es un periódico de circulación nacional fundado el 22 de marzo de 1872 y es el diario más antiguo de los que actualmente se publican en el país. Se caracteriza por presentar y analizar las principales noticias de las diferentes entidades estatales como la Presidencia de la República, el Congreso, los ministerios, y otras superintendencias; lo cual también se constituye en información de interés para la alta dirección de la Superservicios, debido a que se pueden identificar de primera mano hechos relacionados con las funciones misionales de la entidad, y otros de necesario conocimiento sobre el desarrollo de la agenda sectorial y el comportamiento de los prestadores.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 17 del Decreto 199 de 2024 señala que la *"Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio*". se considera necesario adquirir una suscripción al periódico El Espectador, de propiedad de la empresa Comunican S.A.., con fundamento en el presente Estudio Previo.

Finalmente, es preciso señalar que la entidad no puede suplir directamente esta necesidad y debe acudir a un tercero para realizarla.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Despacho de la Superintendencia de Servicios Públicos requiere una suscripción anual al periódico El Espectador, con el fin de apoyar las actividades de análisis del Despacho y las de análisis de información relevante para la entidad frente al sector supervisado, temas estructurales y de coyuntura; así como las actividades contempladas en el Plan de Acción 2025 de la Oficina Asesora de Comunicaciones que contempla acciones como informe mensual de análisis de presencia en medios de comunicación y redes sociales para la toma de decisiones institucionales y de un boletín de noticias con las alertas y notas relacionadas con la entidad y el sector de servicios públicos domiciliarios, para aportar a la orientación de la toma de decisiones y al desarrollo de las demás actividades contempladas en el Plan de Acción 2025.

De igual forma, la entidad requiere una fuente actualizada de información para la toma de decisiones y la elaboración de informes estratégicos. El periódico El Espectador ofrece una cobertura amplia de noticias nacionales e internacionales, así como análisis detallados que aportan para el cumplimiento de las funciones institucionales. La suscripción a este medio le permitirá a la entidad, mantener un nivel alto de información y análisis, lo que incrementará la calidad de los reportes internos, fortalecerá la capacidad de respuesta ante situaciones emergentes y contribuirá a una gestión más transparente y efectiva.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Suscripción al periódico El Espectador por el término de un año calendario, contado a partir de su activación indicando fechas de inicio y final de la misma, a nombre de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Se ha identificado que el periódico El Espectador, que cuenta con una nueva sección especializada denominada BIBO, aborda temas alineados con algunas estrategias de la Superservicios, en el contexto de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 que tienen que ver con la transformación productiva, internacionalización y acción climática, y la convergencia regional, esenciales para el desarrollo sostenible y la competitividad del país.

Entrega diaria del periódico El Espectador impreso y por el término de duración del contrato en las instalaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ubicada en la carrera 18 No. 84-35 en Bogotá o en la dirección que sea informada por el Supervisor del Contrato.

Asignación de un usuario y contraseña para el acceso digital al diario durante el tiempo de suscripción.

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Recursos de funcionamiento

Número de consecutivo en el PAA	010300625
Fecha de Aprobación PAA	1 de octubre de 2025
CDP:	144925
Objeto del Gasto:	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
Ordinal	02-02-01-003-02 - F

6. PLAZO

El plazo de ejecución será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

7. FORMA DE PAGO

Un único pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y verifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 1: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., Sede Principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Entregar constancia de suscripción al periódico El Espectador por el término de un año, contado partir de su activación indicando fechas de inicio y final de la misma, a nombre de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b. Entregar el periódico El Espectador de manera diaria y por el término de duración del contrato en las instalaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ubicada en la

carrera 18 No. 84-35 en Bogotá o en la dirección que sea informada por el Supervisor del Contrato.

c. Suministrar un usuario y contraseña a la Superintendencia de Servicios Públicos para el acceso digital al diario durante el tiempo de suscripción.

d. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la propuesta del contratista.

e. Atender las observaciones o requerimientos del supervisor del contrato para la corrección de cualquier falla dentro del término de ejecución del mismo.

f. Informar al Supervisor del contrato designado, de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato.

9. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

El periódico El Espectador hace parte del portafolio de servicios periodísticos de la empresa Comunican S.A., su circulación es nacional y a través de su contenido informa sobre las noticias más importantes de Colombia y el mundo.

Es el diario más antiguo de los que actualmente se publican en el país, tiene una sección especializada dedicada a presentar temas relacionados con varios servicios que ofrece el patrimonio forestal del país, como la regulación del agua y el clima, la captura de carbono, la madera, entre otros, y se caracteriza por presentar y analizar las principales noticias de las diferentes entidades estatales como la Presidencia de la República, el Congreso, los ministerios, y otras superintendencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita Contratación directa con Único Proveedor por no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, según lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Para el caso en estudio, Comunican S.A.., es titular de los derechos de propiedad industrial de la marca El Espectador, conforme al certificado No. 245935 del 11 de abril de 2013, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, allegados por el proveedor, los cuales se adjuntan en los documentos soporte del estudio previo.

La suscripción a El Espectador proporcionará acceso a reportajes exclusivos, análisis en profundidad y cobertura de temas de interés público que son esenciales para la operación efectiva de la entidad. La calidad del contenido contribuye a la toma de decisiones informadas y a la generación de informes precisos.

La suscripción incluye el paquete de Digital Premium que le permite a la entidad tener acceso permanente y exclusivo al contenido de ElEspectador.com y brinda la oportunidad de recibir información las 24 horas al día de los 7 días de la semana.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita contratar directamente los servicios de COMUNICAN S.A.., persona jurídica quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque es titular de los derechos de propiedad industrial del periódico El Espectador.

Nota 1. El futuro contratista no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades tanto de orden general como especial, estas últimas de conformidad con la Ley 142 de 1994. Artículo 44.

CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por COMUNICAN S.A., se estima como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L ($527.000) exento de IVA y todos los costos directos e indirectos.

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de hasta QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L ($527.000) exento de IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 144925 de fecha 17-10-2025 por valor de UN MILLÓN TREINTAMIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 1.030.214).

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión, los relacionados en el anexo No. 1 matriz de riesgos.

11. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

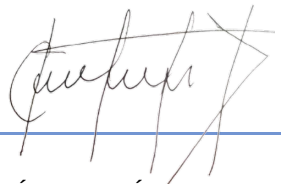
La dependencia puede adjuntar o mencionar documentos técnicos adicionales, tales como manuales, guías, apéndices o anexos, que sean necesarios para que el equipo estructurador de la Secretaría General elabore el estudio previo.

Nota: La enunciación de los anteriores documentos no limita la consignación de otros que el área solicitante pueda considerar los que considere convenientes.

12. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

13. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	
NOMBRE COMPLETO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	FABIO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CARGO Y DEPENDENCIA	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
ENLACE RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN, DEL ÁREA TÉCNICA – ENLACE CONTRACTUAL	KELLY JOHANNA DÍAZ ROZO – ENLACE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Anexos. CDP.
Oferta de servicios
Estudios previos